



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Isla del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ADIA CABEDA  
PROMULGAR MESA DE  
CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN  
DÍA: 14/7/21 - HORA: 10:01

Nº ASUNTO: 510/2021

G. Valeria Sandoval  
Directora Despacho  
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 13 JUL. 2021

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Julio de 2021, referente a crear en el marco regulatorio para la "Habilitación de agencias de alquiler de vehículos con chofer".

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Diez (10) Artículos, y Uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial Nº 892.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE**, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Julio de 2021, referente a crear el marco regulatorio para la Habilitación de agencias de alquiler de vehículos sin chofer.

**ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza Nº 560**, la cual consta de Diez (10) Artículos, y Uno (01) de Forma.

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Nancy JODURCHA.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº

455

/2021.-

Fdo. HARRINGTON  
JODURCHA.-





**CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**TOLHUIN, 02 JUL. 2021**

**VISTO:** La Ley Nacional de Transito 24.449, la Constitución Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta de gran importancia para esta Ciudad en permanente crecimiento fomentar directamente el turismo local, ofreciendo el servicio de alquiler de autos sin chofer.

Que de no contar con la normativa pertinente, da lugar a la instalación de agencias o alquileres de unidades sin control del rubro.

Que ofrecer una posibilidad de recorrer la Ciudad y Centro de interés turístico, haría de Tolhuin un sitio más agradable para conocer lugares alejados.

Que urge la necesidad como Municipio en pleno crecimiento y desarrollo a nivel institucional, adecuar las normas vigentes e incorporar otras para la realización de nuevas políticas de crecimiento y desarrollo en materia turísticas.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- CREASE**, en el marco regulatorio para la "Habilitación de agencias de alquiler de vehículos sin chofer".

**CONDICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2º.-** Las agencias de alquiler de unidades sin chofer deberán cumplir, además de las condiciones generales de las leyes Nacionales y Provinciales. Y sus modificatorias o las que en un futuro pudieran reemplazarlas, con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Poseer oficina de atención al público habilitada conforme a las obligaciones previstas en Ordenanza de habilitaciones Comerciales. (Acreditando su identidad personal o la existencia de sociedad debidamente constituida; ser propietarios o inquilinos de aquellos locales en donde se realice la actividad; en los que acrediten domicilio. Dicho local estará afectado al rubro " Agencia de Autos de Alquiler" exclusivamente, cumpliendo con las Ordenanzas Fiscales y Comerciales en vigencia, salvo para el caso de los locales en los que funcionen Empresas de Viajes y Turismo, en lo que se podrá habilitar como ampliación de rubro; fotocopia de inscripción en A.R.E.F.; fotocopia de la inscripción de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF); Fotocopia de inscripción en el Registro Permanente de Actividades Comerciales (R.P.A.C); Certificado de Prevención de Incendios, expedido por la División de Bomberos de Policía; Certificado de Aptitud Técnica, Otorgado por la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la secretaria de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de Tolhuin; Libre de





**CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

deuda del Titular y del Local, Otorgado por la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin.

- b) Poseer como mínimo CINCO (5) unidades que cumplan con lo establecido en la presente ordenanza.

La incorporación o baja de unidades deberá ser comunicada al Departamento Municipal correspondiente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de operada la novedad.

A tal efecto, los interesados deberán adjuntar a la documentación de solicitud de habilitación, lo siguiente:

- a) Copia de títulos de propiedad de los vehículos, los cuales deberán estar a nombre de la empresa de sus socios o terceros.  
b) Seguros obligatorios para circular según corresponda.  
c) Seguro de flota para autos de alquiler según corresponda.  
d) Certificado de Revisación Técnica Obligatoria de todos los vehículos.  
e) Recibo de patente al día de todos los vehículos.

Las agencias de alquiler de unidades deberán llevar un libro de inspección Foliado y rubricado por la Dirección de Habilitaciones Comerciales e Inspección General del Municipio, en el cual se asentaran.

- a) Las inspecciones realizadas con Firma y Sello de los agentes actuantes.  
b) Datos de los vehículos afectados a la empresa respecto a Modelo, Número de Identificación, Seguros, RTO, Estado de unidad, Estado de la documentación de los choferes, y todo dato relevante que el titular considere asentar en dicho libro.

Para control de las autoridades (Provinciales, Municipales, Policiales, Migratorias...) deberá tener la agencia, un archivo en formato digital y/o papel con los contratos debidamente cumplimentado de cada cliente.

### **DE LOS VEHICULOS**

**ARTÍCULO 3º.- CUMPLASE**, con los siguientes requisitos:

- a) Ser propiedad de la Empresa a habilitar o de alguno de sus socios o terceros.  
b) Tener una antigüedad no mayor a 5 años de los vehículos a incorporar.  
c) Estar radicados y patentados en el Municipio de la Ciudad de Tolhuin.

En las agencias la cantidad de autos terceros no deberán superar el 30% de las unidades del titular de la sociedad.

Vencido el año de la unidad para el servicio de alquiler, se deberá proceder al retiro de la misma, realizando un cambio de vehículo al cual deberá presentar para sus efectos la documentación correspondiente a la Dirección de Habilitaciones Comerciales e inspecciones generales.

A los fines de la seguridad de los clientes, las unidades deberán estar equipadas con kits de emergencias, botiquín de seguridad y en épocas invernales deberán poseer cubiertas con clavos o sílices.

Los vehículos serán sometidos a un control periódico semestral, por parte del Departamento Municipal correspondiente, para ver condiciones de seguridad, comodidad, higiene. A tales efectos se completara Planilla de Inspección adjunta como Anexo I la cual quedara registrada dentro del Libro de Inspecciones. Así mismo se deberá abonar una tasa que fijara la reglamentación.





**CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**ARTÍCULO 4º.- LOS VEHICULOS**, deberán circular con la siguiente documentación:

- a) Cedula verde.
- b) Certificado de seguro vigente para vehículo de alquiler.
- c) Recibo de patente al día emitido por el Municipio de Tolhuin.
- d) Certificado de revisión técnica obligatoria.
- e) Copia del contrato de alquiler donde figuren los nombres de los conductores.
- f) Identificación clara y visible en la parte posterior del vehículo del logo identificatorio de la agencia del alquiler.
- g) Habilitación del vehículo según corresponda.
- h) Habilitación de Provincial de Transporte y Seguridad vial.

**ARTÍCULO 5º.- EN CASO**, de que una unidad sufra desperfectos que no sean imputables al mal uso por parte del cliente, las agencias procederá a su reemplazo por una de similar categoría, y de no contar con ella, por otra de categoría superior manteniendo la tarifa convenida.

**DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 6º.-** No se podrá contratar con personas:

- a) Que no posean Licencia de Conducir Habilitante y vigente emitida por Autoridad competente de la República Argentina, por Autoridad competente de países signatarios de Tratados Internacionales con la República Argentina o Registro Internacional.
- b) Menores de DIECIOCHO (18) años de edad aunque tengan licencia habilitante.
- c) Que presenten síntomas manifiestos de alteración física o psíquica.
- d) Que presenten alguna discapacidad o minusvalía salvo que el vehículo este adaptado a la disminución de la persona o la minusvalía este suplida por piezas ortopédicas que hagan innecesaria la adaptación del vehículo.

**DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 7º.-** El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado según la falta con multas de 100 a 1000 UP y/o clausura de acuerdo a la gravedad y la reincidencia en dichos incumplimientos.

Será prohibido el ofrecimiento y la prestación del servicio sin la habilitación correspondiente, a todo aquel que de manera informal mediante redes sociales u otros métodos conocidos como UBER, efectúen traslados de pasajeros para realizar viajes con diferentes destinos. A los fines pertinentes observada esta infracción se establece un régimen de sanciones que incluye la suspensión de licencia de conducir y multas entre 500 y 1500 UP e inhabilitación para ser chofer del servicio de transporte de pasajeros.

Se multara al conductor que alquile una unidad, a pasajeros (incluidos niños) que superen la cantidad de cinturones de seguridad, la reglamentación determinara monto de la infracción.

**DE LA INFORMACION**

**ARTÍCULO 8º.-** El área Municipal competente informara a la Dirección de Turismo Municipal el listado de las agencias habilitadas a los efectos de que éstas, sean las únicas que incluyan en las campañas o propagandas en sus programas de información al turista.





**CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

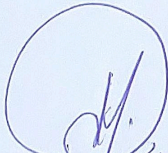
La agencia rentadora, dispondrá de ser solicitado por la dirección de turismo, de un registro de información de los pasajeros en tránsito y radicados que usufructuaron del servicio.

**ARTÍCULO 9°.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**, los gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.


**ARTÍCULO 10°.- REGLAMENTACION**, a los fines del cumplimiento de la presente norma, el ejecutivo municipal tendrá un plazo de 90 (NOVENTA) días a partir de la sanción de la mencionada Ordenanza, para su reglamentación

**ARTÍCULO 11°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 560 /2021.-**  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/07/21.-**

  
Alfredo Emilio Pardo  
Secretario Legislativo C.D.T.  
Concejo Deliberante Tolhuin



  
ALDERETE GALLARDU  
JEANNETTE  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
TOLHUIN